



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Radicación: N° 2016 - 0018

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: JOAQUIN MORA PERALTA

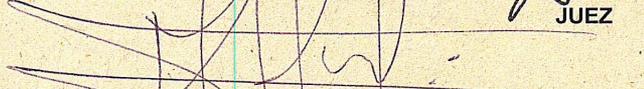
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES en adelante "COLPENSIONES"

AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACION

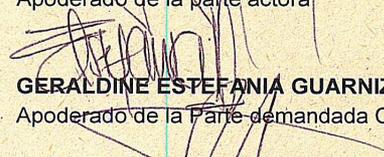
En Ibagué, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) de hoy veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Juez Sexto administrativo Oral de Ibagué, se constituye en audiencia pública en el recinto del despacho con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación, en observancia con lo previsto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de COLPENSIONES, contra la sentencia de primera instancia de fecha 27 de julio de 2017. Como apoderada de la parte actora figura la doctora MAYARLINE NOGUERA HERNANDEZ, a esta audiencia comparece el doctor **MARIO HUMBERTO URREA GUTIERREZ** identificada con C.C.93.238.012 y tarjeta profesional No. 190.127 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien allegó memorial de sustitución otorgado por la Doctora Noguera Hernández, por lo que se le reconoce personería como apoderado de la parte actora, igualmente se hace presente la doctora **GERALDINE ESTAFANIA GUARNIZO GARCIA** identificada con C.C. 1.110.508.450 y tarjeta profesional No. 248.650 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien allegó memorial de sustitución otorgado el doctor RONALD EDISON VARON MEJIA – apoderado de COLPENSIONES para que asista únicamente a esta audiencia, en virtud de lo anterior se le reconoce personería para actuar como apoderada de la entidad demandada. Así mismo se hace presente el señor **JOAQUIN MORA PERALTA** en calidad de demandante. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de COLPENSIONES para que manifieste lo que a bien tenga: "71126 de la secretaria técnica del Colpensiones allega en 7 folios la correspondiente certificación"... "seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante: Tienen animo conciliatorio, sin embargo, ante la no propuesta por parte de la entidad se asume que no hay animo conciliatorio:..., **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** En vista de la ausencia de ánimo conciliatorio se declara fallida la presente audiencia, y por tanto, se **CONCEDE** el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES en el efecto suspensivo. Por secretaria remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las once y seis minutos de la mañana (11: 06 am.), una vez leída, aprobada y firmada por quienes en ella intervinieron.

El Juez,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ


MARIO HUMBERTO URREA GUTIERREZ

Apoderado de la parte actora


GERALDINE ESTEFANIA GUARNIZO GARCIA

Apoderado de la Parte demandada COLPENSIONES


JOAQUIN MORA PERALTA

Demandante


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO

Profesional Universitario